

# Actualícese

## Revista

Edición N.º 137 / Mayo - Junio de 2023 / ISSN: 2539-5408



Una publicación indispensable que te orientará en los requerimientos que debes atender por el año gravable 2022, para reportar los 57 formatos de información exógena.

P. 19

Catálogo de productos

Beneficios y descuentos exclusivos para suscriptores en mayo y junio

## INFORME ESPECIAL

### ABC de la prima de servicios

P. 5

#### VENCIMIENTOS

Obligaciones tributarias y reportes - mayo y junio de 2023

P. 16

#### PACKS DE FORMATOS

Declaración de renta de personas naturales AG 2022

P. 24

#### HERRAMIENTA INTERACTIVA

Actualícese Exógena

P. 34

#### NOVEDADES DE LA TIENDA

Herramienta Integral para el ejercicio de la revisoría fiscal versión 6.0 – Walter Ante

P. 38

**Dirección editorial:**

Maria Cecilia Zuluaga C.

**Subdirección:**

Sandra Milena Acosta A.

**Coordinación:**

Ana María Méndez F.

**Equipo editorial:**

Carlos Enrique Cervera F.  
Dana Alejandra Becerra Z.  
Mónica Arias Londoño  
Óscar Alberto Obando R.  
Belkís Yahayra Perea R.  
Sharon Steffany Grueso F.  
Cristian Camilo Manyoma R.  
Yeison Javier Aldana H.

**Diseño y diagramación:**

Eliceo Mendoza Arias

**Servicio al cliente:**

Centro de Excelencia en el Servicio –CES–  
servicioalcliente@actualicese.com  
actualicese.com/contacto

**Suscripciones:**

suscripciones.actualicese.com

**Oficina:**

Carrera 101 n.º 15A-52  
Ciudad Jardín, Cali, Colombia

**Sugerencias y/o comentarios:**

Las sugerencias y/o comentarios a esta publicación pueden ser enviados a contenidos@actualicese.com o comunicados al Centro de Excelencia en el Servicio –CES–

Esta publicación fue elaborada en Santiago de Cali, Colombia, en abril de 2023.

© Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación con fines comerciales

Todos los contenidos de esta edición los encuentras en: <https://actualicese.com/>  
También puedes escanear este código QR desde tu dispositivo móvil.



Síguenos:



/actualicese



@actualicese



/actualicesevideo



@actualicese



**Suscripciones**

# CONOCE NUESTRA VIDEOPROGRAMACIÓN DE MAYO

Mantente actualizado con temas oportunos, análisis y posturas de quienes lideran la profesión, emprendedores y empresarios, y las respuestas de nuestros especialistas en impuestos, derecho laboral y auditoría y revisoría fiscal, en nuestras transmisiones multiplataforma en vivo, para que interactúes con ellos desde la comodidad de tu casa.



**SUSCRÍBETE**



## **CONFERENCIAS ACTUALÍCESE**

Todos los días 9:00 y 11:00 a. m.  
**José Hernando Zuluaga**

## **CONSULTORIO LABORAL**

Viernes 12 y 26 de mayo  
2:00 a 3:00 p. m.  
**Angie Vargas**

## **CONSULTORIO TRIBUTARIO**

Jueves 4, 11, 18 y 25 de mayo  
2:00 a 3:00 p. m.  
**Diego Guevara**

## **CONSULTORIO DE REVISORÍA FISCAL**

Miércoles 17 de mayo  
2:00 a 3:00 p. m.  
**Freddy Cedeño**

# SUSCRIPCIONES ACTUALÍCESE

No es solo una suscripción,  
es una biblioteca de conocimiento a la mano

Accede a:



## Suscripción Oro

Accede a nuestra amplia **biblioteca editorial** para complementar tu aprendizaje

## Suscripción Platino

Disfruta del **contenido audiovisual** que necesitas para estar a la vanguardia profesional

¡Ahora tu Suscripción Actualícese se puede pagar mes a mes!  
Elige la suscripción y el método de pago que se adapte a tus necesidades



# ABC de la prima de servicios

La prima de servicios es una prestación social en favor de los trabajadores, consagrada en el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo –CST–, correspondiente a treinta (30) días de salario por año.

Aquí te contamos todos los detalles que debes conocer sobre la prima de servicios.

## Prima de servicios

La prima de servicios es una prestación social en favor de los trabajadores, consagrada en el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo, correspondiente a 30 días de salario por año.

### Este es el ABC de la prima de servicios:

#### ● Prima de servicios

- 30 días de salario por año, que se reconocerá en dos pagos.
- Por todo el semestre trabajado o proporcional al tiempo laborado.

#### ● Períodos de pago

**Primer período:** 1 de enero al 30 de junio (último plazo de pago).

**Segundo período:** 1 de julio al 30 de diciembre (plazo de pago: 20 de diciembre).

#### ● Fórmula para la liquidación

Salario mensual x 180 días / 360

#### ● Auxilio de transporte

Si el trabajador tiene este derecho, el auxilio de transporte se debe incluir para la liquidación de la prima de servicios.

#### ● Trabajadores con derecho a prima de servicios

- Todos los trabajadores dependientes y subordinados.
- Los trabajadores del servicio doméstico.

#### ● Embargo de la prima

La prima es inembargable, salvo cuando se trate de deudas a favor de cooperativas de ahorro o de obligaciones alimentarias (hasta el 50 % del valor de la prestación).

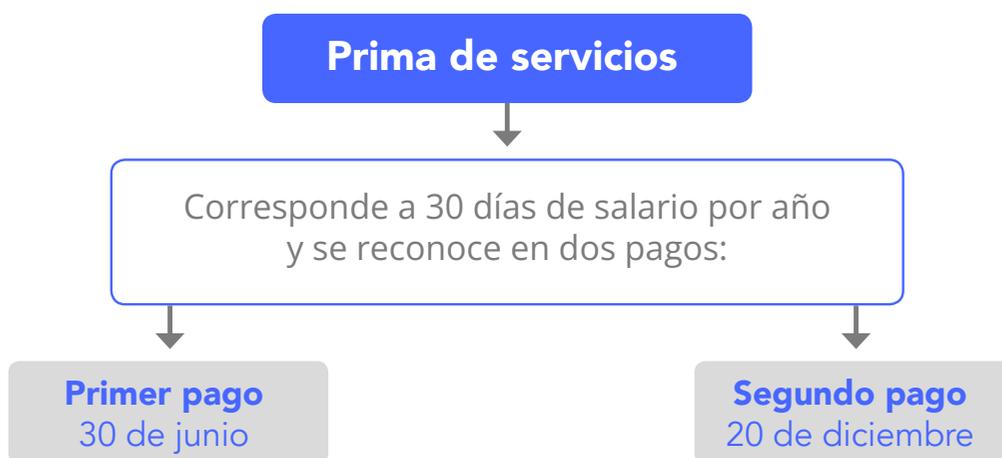


## ¿Qué es la prima de servicios?

La prima de servicios es un derecho social de naturaleza prestacional que, aunque no es salario, se causa con el paso del tiempo y el servicio prestado (ver [Sentencia C-034 de 2003](#) de la Corte Constitucional). El reconocimiento de este derecho se sustenta en el beneficio que el trabajo proporciona al empleador tanto desde una perspectiva económica como social.

Este derecho prestacional hace parte del derecho fundamental al trabajo y, por tal razón, es de carácter irrenunciable y de orden público. La prima de servicios tiene garantías de cumplimiento previstas en el ordenamiento jurídico tanto en el transcurso de la relación laboral como a su terminación (ver [Sentencia C-324 de 2020](#) de la Corte Constitucional).

De otra parte, la prima de servicios está regulada en el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo –CST– (modificado por el [artículo 1 de la Ley 1788 de 2016](#)) y corresponde a treinta (30) días de salario por año, cuyo reconocimiento se llevará a cabo en dos pagos: la mitad el 30 de junio y la otra mitad a más tardar el 20 de diciembre. Este reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcional al tiempo laborado.



## ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LA PRIMA DE SERVICIOS?

Toda empresa o empleador, sea persona natural o jurídica, que desarrolle una actividad que se traduzca en un resultado económico o que genere un valor económico o social, está en la obligación de pagar a su trabajador o trabajadores la prima de servicios.

Como se mencionó anteriormente, el reconocimiento de este derecho se fundamenta en el beneficio económico y social que el empleador obtiene a través del trabajo. Inicialmente, la expresión “beneficio” estaba restringida al concepto de “utilidades” de la empresa. Sin embargo, por desarrollo legal y jurisprudencial (ver [Ley 1788 de 2016](#)), la prima de servicios pretende reconocer la potencialidad de generar otro tipo de bene-

ficios como los que se derivan del trabajo doméstico, que genera tanto valor económico como social, pues estos trabajadores, al asumir las labores del cuidado de personas, animales domésticos y de los bienes y enseres de la casa de familia, posibilitan que el empleador doméstico genere sus ingresos por fuera del hogar y reciba un valor social normalmente invisibilizado (ver [Sentencia C-871 de 2014](#) de la Corte Constitucional).

Por tanto, las personas naturales que contraten trabajadores del servicio doméstico para que presten sus servicios en las labores propias del hogar son empleadores a la luz de la ley laboral y deben reconocer y pagar la prima de servicios.

## TRABAJADORES CON DERECHO A LA PRIMA DE SERVICIOS

Todos los trabajadores que cumplan con las condiciones de un empleado dependiente y subordinado tienen derecho al pago de la prima de servicios, indistintamente del tipo o la duración del contrato de trabajo con el que estén vinculados.

Según lo establecido en el párrafo del artículo 306 del CST, los trabajadores del servicio doméstico, los choferes del servicio familiar, los trabajadores por días, los trabajadores de tiempo parcial y los trabajadores de fincas también tienen derecho a recibir la prima de servicios.

## TRABAJADORES SIN DERECHO A LA PRIMA DE SERVICIOS

La prima de servicios no se liquida para los trabajadores que prestan sus servicios mediante contratos por prestación de servicios, ya que estos se encuentran incluidos dentro de la categoría de trabajadores independientes, es decir, aquellas personas naturales que prestan sus servicios con total independencia en favor de un tercero.

La prima tampoco se paga a los aprendices vinculados a través de un contrato de aprendizaje, puesto que, como se ha dicho previamente, solo debe ser percibida por aquellos trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, que cumplen la condición de empleados dependientes.

Por otra parte, la prima de servicios no debe ser pagada a los trabajadores que perciben salario integral, ya que la prestación se encuentra en el 30 % del factor prestacional.

Es importante recordar que, al tenor del [artículo 132 del CST](#), el salario integral se encuentra conformado por dos factores:

- **Factor salarial:** diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes –smmlv–, equivalentes a \$11.600.000 para 2023.
- **Factor prestacional:** tres (3) smmlv o el 30 % del factor salarial, equivalente a \$3.480.000 para 2023.

En dicho factor prestacional se encuentra incluido el pago de la prima.



## Períodos de pago

De conformidad con el artículo 306 del CST, la prima de servicios comprende dos períodos de pago:

- **Primer período:** comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio (último plazo de pago).
- **Segundo período:** comprendido entre el 1 de julio y el 30 de diciembre (plazo máximo de pago: 20 de diciembre).

Así las cosas, de acuerdo con la ley, el primer pago de la prima de servicios, correspondiente al primer período, debe ser abonado a más tardar el 30 de junio, mientras que el segundo pago, referente al segundo período, debe realizarse antes del 20 de diciembre de cada año.

## Liquidación de la prima de servicios

La prima de servicios, reiteramos, corresponde a treinta (30) días de salario por año, la cual se reconocerá en dos pagos anuales y se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo laborado. Si el salario del trabajador es fijo, la prima se liquidará con el último salario devengado; si el salario es variable, esta se liquidará con el salario promedio del respectivo período semestral.

Es fundamental aclarar que para determinar de forma correcta el valor de la prima de servicios en el semestre en el que se causa la prima se deberán tener en cuenta todos los factores salariales, a saber: remuneración fija ordinaria, auxilio de transporte, horas extra, dominicales y festivos; y todo aquello que corresponda a la remuneración por el servicio prestado conforme al [artículo 127 del CST](#).

La fórmula aplicable para realizar la liquidación de la prima de servicios es la siguiente:

- Por semestre laborado:

$$\frac{\text{Salario mensual} \times 180 \text{ días}}{360}$$

360

- Proporcional al tiempo laborado:

$$\frac{\text{Salario mensual} \times \text{número de días laborados}}{360}$$

360

**Nota:** el número de días laborados no puede ser superior a 180, debido a que la prima de servicios se reconoce y paga de forma semestral.

## INCLUSIÓN DEL AUXILIO DE TRANSPORTE

El [artículo 7 de la Ley 1 de 1963](#) establece que el auxilio de transporte debe incorporarse al salario para la liquidación de las prestaciones sociales (prima de servicios y cesantías).

En este sentido, para los trabajadores que devenguen hasta dos (2) smmlv (\$2.320.000 por el 2023), el monto del auxilio de transporte (\$140.606 por el 2023) debe incluirse para la liquidación de la prima de servicios.

Es importante precisar que el auxilio de conectividad, que aún perciben los trabajadores que prestan sus servicios en modalidad de trabajo en casa y que devengan hasta dos (2) smmlv, debe ser incluido en la liquidación de las prestaciones sociales.



### 12 liquidadores para calcular la prima de servicios semestral

En este Excel encontrarás 12 liquidadores que te permitirán calcular fácilmente el valor de la prima de servicios para empleados que devenguen un salario variable, que estén incapacitados o en licencia de maternidad o que sean de servicio doméstico y laboren por días, entre otros casos.

[Ingresa aquí](#)



### Liquidador automatizado de la prima de servicios con comprobante de pago

Liquida la prima de servicios de tus empleados con nuestra herramienta automatizada, con solo ingresar sus datos personales y salario. Además, puedes imprimir los comprobantes de pago de forma automática.

[Ingresa aquí](#)



### Calculadora de prima legal de servicios semestral

La prima de servicios es una prestación social otorgada a los trabajadores dependientes dos veces al año.

En Actualícese preparamos para ti esta práctica calculadora que te ayudará a determinar el valor de la prima de un empleado.

[Ingresa aquí](#)

## Sanciones por no pagar oportunamente la prima de servicios

Si el empleador no cumple con los plazos máximos establecidos por el artículo 306 del CST (30 de junio y 20 de diciembre) para el pago de la prima de servicios, puede enfrentar las siguientes consecuencias:

- Imposición por parte de MinTrabajo de multas, sanciones y otras medidas propias de su función en ejercicio de la vigilancia y control del cumplimiento de las normas de la ley laboral (ver artículos 485 y 486 del CST).
- El incumplimiento en el pago de la prima puede dar lugar a la renuncia motivada por parte del trabajador (ver [artículo 62 parte B del CST](#)) y originar una terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa, lo que facultará al trabajador para reclamar ante el juez laboral la correspondiente indemnización de perjuicios del [artículo 64 del CST](#).

Por otra parte, si al finalizar el contrato de trabajo el empleador no paga al trabajador la prima de servicios debida, dicho incumplimiento podrá dar lugar a la sanción moratoria de que trata el [artículo 65 del CST](#).

En todo caso, las sanciones no se originan automáticamente al momento de hacerse exigible el pago de la prima, sino que debe tenerse cuenta siempre la actitud del empleador, es decir, la buena o mala fe de su conducta en relación con la obligación de pagar en las fechas establecidas la prima de servicios o inmediatamente si esta está incluida en la liquidación del contrato de trabajo.

Por ejemplo, si un empleador no pudo pagar la primera mitad de la prima de servicios el 30 de junio, debido a imprevistos administrativos o dificultades operativas, pero atendió y resolvió la situación en el menor tiempo posible, de manera que realizó el pago al día siguiente, el trabajador no tendría derecho a reclamar una indemnización de perjuicios. En estos casos se considera que el empleador ha actuado de manera diligente y de buena fe, y ha cumplido con su obligación de pagar la prestación, aunque lo haya hecho un día después de la fecha límite.



### Sanción para empleador que no paga a tiempo la prima de servicios

¿Cuál es la sanción por no pagar o demorarse con el pago de la prima de servicios el 30 de junio y el 20 de diciembre?

¡Descubre la respuesta!

[Ingresa aquí](#)

## Efectos de la suspensión del contrato sobre la prima de servicios

La suspensión del contrato de trabajo se produce cuando, por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en la ley laboral, las obligaciones laborales entre el empleador y trabajador se interrumpen temporalmente, sin que esto signifique la terminación del contrato laboral.

El [artículo 51 del CST](#) establece de manera taxativa las causales por las cuales se puede suspender un contrato de trabajo, entre las que se incluyen la suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa por razones técnicas o económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y el otorgamiento de una licencia no remunerada, entre otras.

A su turno, el [artículo 53](#) precisa cuáles son los efectos de dicha suspensión:

**Artículo 53. Efectos de la suspensión.** *Durante el período de las suspensiones contempladas en el artículo 51 se interrumpe para el trabajador la obligación de prestar el servicio prometido, y para el {empleador} la de pagar los salarios de esos lapsos, pero durante la suspensión corren a cargo del {empleador}, además de las obligaciones ya surgidas con anterioridad, las que le correspondan por muerte o por enfermedad de los trabajadores. Estos períodos de suspensión pueden descontarse por el {empleador} al liquidar vacaciones, cesantías y jubilaciones.*

(Los subrayados son nuestros).

Conforme a la anterior disposición, durante la suspensión del contrato laboral el trabajador deja de prestar los servicios para los que fue contratado y el empleador suspende el pago de salarios o remuneración como contraprestación por esos servicios.

Sin embargo, mientras dure la suspensión del contrato por un tiempo determinado, las obligaciones tales como los aportes a la seguridad social (salud y pensión) siguen vigentes en cabeza del empleador y, según la norma citada, en los períodos de suspensión pueden descontarse por el empleador las vacaciones y cesantías para efectos de su liquidación.

En cuanto a los efectos de la suspensión del contrato de trabajo en la prima de servicios, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia –CSJ– no ha sostenido una única interpretación a través del tiempo.

Por una parte, la jurisprudencia ha seguido una interpretación literal del artículo 53 del CST, argumentando que los períodos de suspensión del contrato no deben ser descontados por el empleador en la prima de servicios, debido a que el legislador no incluyó dicha prestación en la norma (sentencias bajo radicado 2905 del 31 de enero de 1990 y 3911 del 9 de noviembre de 1990).

De otra parte, en algunas de sus sentencias, la Corte ha considerado la posibilidad de que los períodos de suspensión del contrato sean descontados al momento de liquidar la prima de servicios, con base en el argumento de la prestación real y efectiva del servicio contratado (Sentencia bajo radicado 11150 del 20 de octubre de 1998).



### Prima de servicios para trabajadores en licencia no remunerada o suspensión del contrato

¿Cómo se debe calcular la prima de servicios de un trabajador que estuvo en una licencia no remunerada o con contrato suspendido?

Encuentra aquí la respuesta.

[Ingresa aquí](#)

En ese mismo sentido, el Ministerio del Trabajo, mediante [concepto](#) emitido en 2021, indicó que, a pesar de que en el citado artículo 53 no se señala expresamente que el empleador puede descontar el tiempo de suspensión del contrato de trabajo de la prima de servicios, el artículo 306 del CST sí señala que el reconocimiento de esta prestación deberá realizarse por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo laborado.

Entonces, si el contrato de trabajo es suspendido durante el semestre, el tiempo de la suspensión debe verse reflejado en el pago de la prima, toda vez que se debe liquidar de manera proporcional. En caso de que el contrato haya estado suspendido durante todo el semestre, no habrá lugar al reconocimiento de la prestación, ya que son las condiciones que indica la norma en términos generales respecto a su reconocimiento (ver [Sentencia C-892 de 2009](#)).

En conclusión, y frente a la duda sobre cuál interpretación debe prevalecer, es fundamental tener en cuenta el principio laboral del *in dubio pro operario*, el cual establece que, en caso de duda en la interpretación de la norma, es decir, cuando una norma admite dos o más interpretaciones se aplica la interpretación más favorable para el trabajador.

Debido a que el trabajador es considerado como la parte débil de la relación laboral, la interpretación más favorable en cuanto a los efectos de la suspensión del contrato de trabajo en la prima de servicios es aquella en la que el empleador debe reconocer y pagar la prima de servicios completa, sin descontar los períodos de suspensión. Sin embargo, la interpretación más adecuada dependerá del caso concreto y será determinada por el juez laboral competente.



### Notificación de embargo de la prima de servicios

¿Mediante este modelo de carta una empresa podrá notificar a su empleado que debe retener parte de su prima porque existe una orden judicial de embargo sobre esta.

[Ingresa aquí](#)



## Embargo de la prima de servicios

Por regla general, las prestaciones sociales son inembargables (ver [artículo 344 del CST](#)), es decir, que sobre ellas no se puede decretar ninguna medida cautelar que retenga su valor para asegurar la satisfacción de una obligación.

Sin embargo, la citada disposición también prevé que cuando se trate de deudas a favor de cooperativas de ahorro y crédito legalmente autorizadas o de las obligaciones alimentarias, un juez podrá decretar embargo o retención sobre la prima de servicios o las cesantías del trabajador, sin que exceda el 50 % del valor de la prestación respectiva.

## Casos prácticos

En seguida, veamos algunos casos prácticos de la liquidación de la prima de servicios en diferentes situaciones:

### POR SEMESTRE LABORADO

Consideremos un trabajador que inició labores el 1 de enero de 2023 y trabajó la totalidad del primer semestre del año, devengando un salario fijo de un (1) smmlv (\$1.160.000). El trabajador tiene derecho al auxilio de transporte.

La liquidación de la prima de servicios para este trabajador el 30 de junio se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Salario mensual} + \text{auxilio de transporte} \times 180 \text{ días} / 360$$

$$(\$1.160.000 + \$140.606) \times 180 \text{ días} / 360 = \$650.303$$

Así, el empleador de este trabajador debe reconocer y pagar el 30 de junio el valor de \$650.303 por concepto de prima de servicios.

## Prescripción de la prima de servicios

Al tenor del [artículo 488 del CST](#), las acciones encaminadas a garantizar los derechos laborales contenidos en el CST tienen un término de prescripción de tres (3) años a partir del momento en que la obligación se haya hecho exigible. Esta norma, por tanto, es el fundamento normativo para alegar la prescripción de la prima de servicios.

En primer lugar, es importante aclarar que una obligación se hace exigible cuando se habilita la acción judicial para reclamar su cumplimiento. Dicho esto, si los plazos máximos para pagar la prima de servicios son el 30 de junio y el 20 de diciembre, la exigibilidad para reclamar su cumplimiento se dará el 1 de julio y el 21 de diciembre, respectivamente, a partir de los cuales comenzará a correr el término de prescripción de los tres (3) años.

En todo caso, la prescripción es una excepción que solo puede ser definida por el juez en una eventual controversia entre las partes si el empleador la alega como excepción previa en el proceso y es fundamental aclarar que, a partir de la exigibilidad de la obligación del reconocimiento y pago de la prima de servicios, el trabajador puede interrumpir en cualquier momento, y por una única vez, el término de la prescripción (antes de que pasen los tres años) solicitándolas por escrito al empleador, momento en el cual volvería a iniciar el conteo de los tres (3) años (ver [artículo 489 del CST](#)).

## PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO

A modo de ejemplo, consideremos el caso de un trabajador que comenzó sus labores el 15 de enero de 2023 y las desempeñó sin interrupciones hasta el 30 de junio del mismo año. En esa fecha su empleador le reconoció el pago de la prima de servicios correspondiente al tiempo trabajado. Cabe destacar que el trabajador percibía un salario fijo mensual de \$2.500.000, sin derecho al auxilio de transporte.

La liquidación de la prima de servicios para este trabajador se calculará de forma proporcional al tiempo

trabajado desde el 15 de enero al 30 de junio de 2023, de la siguiente forma:

Días trabajados del 15 de enero al 30 de junio = 165*
Salario mensual x 165 días / 360
$\$2.500.000 \times 165 / 360 = \$1.145.833$

\*Para efectos laborales el mes es de 30 días.

## CON SALARIO VARIABLE

Pensemos ahora en el caso de un trabajador del área de ventas, que empezó a trabajar el 1 de enero de 2023 y laboró la totalidad del primer semestre del año con una remuneración base de 1 smmlv (\$1.160.000). El vendedor tenía derecho al auxilio de transporte.

Durante el semestre su salario varió debido a las comisiones por ventas percibidas, de la siguiente manera:

Mes	Salario base	Comisiones salariales	Auxilio de transporte	Total
Enero	\$1.160.000	\$100.000	\$140.606	\$1.400.606
Febrero	\$1.160.000	\$50.000	\$140.606	\$1.350.606
Marzo	\$1.160.000	\$80.000	\$140.606	\$1.380.606
Abril	\$1.160.000	\$120.000	\$140.606	\$1.420.606
Mayo	\$1.160.000	\$30.000	\$140.606	\$1.330.606
Junio	\$1.160.000	\$90.000	\$140.606	\$1.390.606
<b>Promedio salarial</b>				<b>\$1.378.939</b>

Ahora aplicamos la fórmula de la prima de servicios:

Salario promedio mensual x 180 días / 360
$\$1.378.939 \times 180 \text{ días} / 360 = \$689.470$

## CON REDUCCIÓN DEL SALARIO

La ley laboral no impide que, en virtud de la autonomía de la voluntad y por mutuo acuerdo, las partes de la relación laboral puedan convenir válidamente la disminución o reducción del salario que en un momento dado esté devengando el trabajador. De esta manera, cuando las partes convengan la reducción del salario esta debe estar debidamente justificada y atender asuntos estrictamente económicos de la empresa.

Por ejemplo, si un trabajador laboró la totalidad del primer semestre del año 2023, devengando un salario fijo de \$3.000.000 mensuales durante los tres (3) primeros meses y luego, debido a una reducción salarial, percibió \$2.500.000 mensuales los tres (3) meses restantes, debe ser tenido en cuenta el promedio salarial para el cálculo de la prima de servicios, como se aprecia a continuación:

Mes	Salario fijo
Enero	\$3.000.000
Febrero	\$3.000.000
Marzo	\$3.000.000
Abril	\$2.500.000
Mayo	\$2.500.000
Junio	\$2.500.000
Total	\$16.500.000
<b>Promedio salarial</b>	<b>\$2.750.000</b>

Ahora aplicamos la fórmula para liquidar la prima de servicios:

$$\text{Salario promedio mensual} \times 180 \text{ días} / 360$$

$$\$2.750.000 \times 180 \text{ días} / 360 = \$1.375.000$$

En este caso de reducción del salario del trabajador, la prima de servicios al 30 de junio de 2023 corresponderá a \$1.375.000.

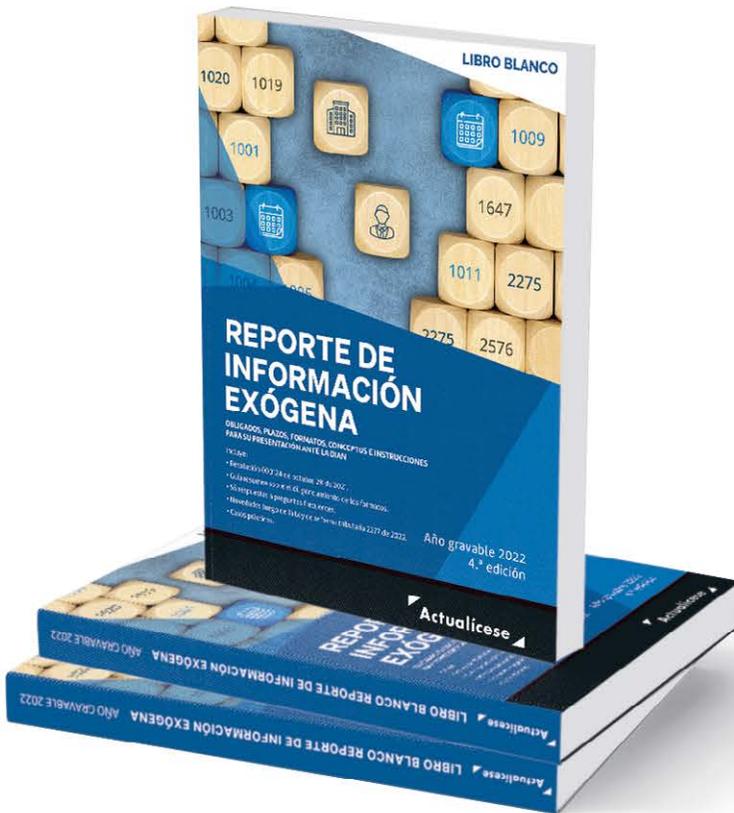


Cuando las partes [trabajador y empleador] convengan la reducción del salario esta debe estar debidamente justificada y atender asuntos estrictamente económicos de la empresa.



# LIBRO BLANCO REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA

Una publicación indispensable que te orientará en los requerimientos que debes atender por el año gravable 2022, para reportar los 57 formatos de información exógena.



  
Cuadros  
comparativos

  
Ejemplos  
prácticos

  
Respuestas  
a preguntas  
frecuentes

  
Tips  
tributarios

  
Infografías

  
Normativa

  
Anexos

[Libro en PDF](#) 

[Anexos en ZIP](#) 

[Más información](#) 

Producto exclusivo

**Suscripción  
Oro**

**Suscripción  
Platino**

# Obligaciones tributarias y reportes

Mayo de 2023

## OBLIGACIÓN

Mayo de 2023																																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
NIT finalizados en																																		
								1	2	3	4						5	6	7	8	9													0
								1	2	3	4						5	6	7	8	9													0
														Hasta este día todos los NIT																				
76 al 80		81 al 85		86 al 90		91 al 95					96 al 00																							
								1	2	3	4						5	6	7	8	9													0

**RETEFUENTE Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE**  
 Declaración y pago correspondiente a abril de 2023  
 \*Estos plazos aplican para la declaración y pago de retención en la fuente y/o autorretención del impuesto de renta y complementario, impuesto de timbre e IVA.

**IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO**  
 Correspondiente al bimestre marzo-abril de 2023 y al cuatrimestre enero-abril 2023  
 \*Podrán declarar IVA en la periodicidad bimestral durante 2023 los contribuyentes cuyos ingresos brutos provenientes de actividades gravadas y/o exentas del año gravable 2022 hayan sido iguales o superiores a \$3.496.368.000 (92.000 UVT). **(Nota 1)**

**IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EXTERIOR**  
 Declaración y pago correspondiente al bimestre marzo-abril de 2023

**DECLARACIÓN Y PAGO 1.A CUOTA DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL AÑO GRAVABLE 2022 PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES**  
 \*Estos plazos también aplican para las personas jurídicas obligadas a presentar sin pago la declaración de ingresos y patrimonio (ver artículo 1.6.1.13.2.17 del Decreto 1625 de 2016) o la declaración de activos en el exterior (ver artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022). Cabe resaltar que la obligación de presentar la declaración de activos en el exterior solo es aplicable cuando el valor patrimonial de los activos poseídos al 1 de enero de 2023 sea mayor a 2.000 UVT (\$84.824.000). **(Nota 2)**

**PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR LA PRIMERA O SEGUNDA CUOTA, SEGÚN SEA EL CASO, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA QUIENES SOLICITEN LA VINCULACIÓN AL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**  
 \*(Artículo 1.6.1.13.2.23 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022).

**RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**  
 Pago del anticipo bimestral por el período enero-febrero de 2023  
 (Artículo 1.6.1.13.2.52 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022). **(Nota 3)**

**Nota 1:** aplican los mismos plazos para ambas obligaciones, esto es IVA e INC.

**Nota 2:** si la declaración arroja un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.739.000 en 2023), la fecha de su pago vence el mismo día del plazo señalado para presentar la respectiva declaración y debe cancelarse en una sola cuota (ver artículo 1.6.1.13.2.47 del DUT 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022).

**Nota 3:** el párrafo 3 del artículo 910 del ET, adicionado con el artículo 45 de la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022, indica que aquellas personas naturales pertenecientes al régimen simple de tributación, cuyos ingresos no superen las 3.500 UVT (\$133.014.000 y \$148.442.000 por los años 2022 y 2023, respectivamente), deberán presentar únicamente la declaración anual consolidada con su respectivo pago, sin necesidad de realizar anticipos bimestrales.

# Obligaciones tributarias y reportes

Mayo de 2023

## OBLIGACIÓN

		Mayo de 2023																																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
<b>TRANSMISIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE DE NÓMINA ELECTRÓNICA Y SUS RESPECTIVAS NOTAS DE AJUSTE</b> <small>*Los sujetos obligados deberán realizar la transmisión dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al cual corresponde el pago o abono en cuenta de la nómina. (Nota 4)</small>																Hasta este día todos los NIT																				
<b>IMPUESTO AL PATRIMONIO</b> Declaración y pago de la primera cuota <small>El valor de la primera cuota será del 50 % del impuesto al patrimonio calculada sobre el patrimonio líquido poseído al primero (1) de enero de 2023. (Nota 5)</small>										1	2	3	4								5	6	7	8	9											0
<b>REPORTES A LA SUPERSOCIEDADES</b> Estados financieros bajo Estándares Internacionales separados e individuales al 31 de diciembre de 2022 (grupos 1, 2 y 3) <small>*Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022. (Nota 6)</small>		71 al 75	76 al 80	81 al 85	86 al 90					91 al 95	96 al 00																									
<b>REPORTES A LA SUPERSOCIEDADES</b> Estados financieros consolidados o combinados al 31 de diciembre de 2022 (grupos 1 y 2) <small>*Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022.</small>																																Hasta este día todos los NIT				
<b>REPORTES A LA SUPERSOCIEDADES</b> Envío de informe de prácticas empresariales a diciembre 31 de 2022 <small>*Numeral 1.2 del capítulo 2 de la Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022.</small>																01 al 10	11 al 20	21 al 30	31 al 40								41 al 50	51 al 60	61 al 70	71 al 80					81 al 90	91 al 100
<b>REPORTES A LA SUPERSOCIEDADES</b> Presentación de información financiera de fin de ejercicio de las entidades empresariales sometidas a vigilancia o control en proceso de liquidación voluntaria o que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha <small>*Circular Externa 100-000006 de noviembre 9 de 2018.</small>																																Hasta este día todos los NIT				

**Nota 4:** se tienen en cuenta días hábiles (artículo 62 de la Ley 4 de 1913). Para este caso, se deberá transmitir la nómina de abril 2023 a más tardar el 15 de mayo de 2023.

**Nota 5:** los responsables del impuesto al patrimonio deberán presentar la declaración del mismo cuando al 1 de enero de cada año el patrimonio líquido (activos menos pasivos) que se deba informar al Gobierno colombiano (patrimonio poseído en Colombia, más el poseído en el exterior para los residentes, y solo el patrimonio poseído en Colombia para los no residentes; ver artículos 10 y 261 al 266 del ET) supera las 72.000 UVT (\$3.053.664.000 por el año gravable 2023).

**Nota 6:** todas las entidades empresariales deben acompañar los estados financieros de propósito general con documentos adicionales, como: certificación del contador público y del representante legal, copia del informe de gestión, dictamen del revisor fiscal, notas a los estados financieros de propósito general, y copia del extracto del acta relacionada con la reunión en la que se aprobaron los estados financieros de propósito general y el informe de gestión (amplía esta información y conoce las fechas para la presentación de estos documentos adicionales en nuestro portal <https://actualicese.com/calendario-tributario-2023/>).

# Obligaciones tributarias y reportes

Mayo de 2023

## OBLIGACIÓN

Mayo de 2023																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
NIT finalizados en																															
	1	2	3	4			5	6	7	8	9			0																	
															01 al 05	06 al 10	11 al 15	16 al 20					21 al 25	26 al 30	31 al 35	36 al 40			41 al 45	46 al 50	51 al 55
	1	2	3	4			5	6	7	8	9			0																	
															01 al 05	06 al 10	11 al 15	16 al 20					21 al 25	26 al 30	31 al 35	36 al 40			41 al 45	46 al 50	51 al 55
Hasta este día todos los NIT																															

**INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA**  
 Vencimiento de envío de reportes para grandes contribuyentes  
 \*Resolución 000124 de octubre 28 de 2021.

**INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA**  
 Vencimiento de envío de reportes para personas jurídicas y naturales  
 \*Resolución 000124 de octubre 28 de 2021.

**INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA**  
 Convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para el apoyo y ejecución de programas o proyectos  
 Reporte para grandes contribuyentes correspondiente al 2022  
 \*Artículo 46 de la Resolución 000124 de 2021.

**INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA**  
 Convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para el apoyo y ejecución de programas o proyectos  
 Reporte para personas jurídicas y naturales no catalogadas como grandes contribuyentes correspondiente al 2022  
 \*Artículo 46 de la Resolución 000124 de 2021.

**EXIGIBILIDAD DEL LÍMITE MÁXIMO DE 5 UVT PARA LA EXPEDICIÓN DEL TIQUETE POS**  
 GRUPO 3: No declarantes del impuesto sobre la renta.  
 \*Artículo 2 de la Resolución Dian 001092 de 2022.

En caso de que requieras ampliar esta información o conocer los plazos de las diferentes obligaciones, te invitamos a consultar nuestros calendarios tributarios en versión descargable en PDF, digital u online y automatizado en Excel:

[Versión en Excel](#)

[Versión digital](#)

[Versión PDF para imprimir](#)

# Obligaciones tributarias y reportes

Junio de 2023

OBLIGACIÓN	Junio de 2023																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
<b>RETEFUENTE Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE</b> Declaración y pago correspondiente a mayo de 2023 <small>*Estos plazos aplican para la declaración y pago de retención en la fuente y/o autorretención del impuesto de renta y complementario, impuesto de timbre e IVA.</small>							1	2	3			4	5	6	7						8	9	0							
<b>DECLARACIÓN Y PAGO 3.ª CUOTA DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL AÑO GRAVABLE 2022</b> Grandes contribuyentes (nota 1) <small>Estos plazos aplican a las personas naturales, jurídicas o asimiladas; los contribuyentes del régimen tributario especial y demás entidades calificadas para los años 2023 y 2024 como "grandes contribuyentes" en atención a la Resolución Dian 012220 de diciembre 26 de 2022.</small>							1	2	3			4	5	6	7						8	9	0							
<b>RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN</b> Pago del anticipo bimestral por el período marzo-abril de 2023. <small>(Artículo 1.6.1.13.2.52 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022). (Nota 2)</small>							1	2	3			4	5	6	7						8	9	0							
<b>ACTUALIZACIÓN DE LA CALIFICACIÓN (REGISTRO WEB) EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL</b> <small>(Artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 6 del Decreto 0219 del 15 de febrero del 2023).</small>																														
<b>ENVÍO DE LA MEMORIA ECONÓMICA</b> <small>La memoria económica a la que se refiere el artículo 356-3 del ET deberá ser presentada por los contribuyentes del régimen tributario especial y las cooperativas que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT (equivalentes a \$6.080.640.000).</small>																														
<b>INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA</b> Vencimiento de envío de reportes para personas jurídicas y naturales <small>*Resolución 000124 de octubre 28 de 2021.</small>	56 al 60	61 al 65				66 al 70	71 al 75	76 al 80	81 al 85	86 al 90						91 al 95	96 al 00													

Hasta este día todos los NIT

Hasta este día todos los NIT

**Nota 1:** los grandes contribuyentes obligados al pago de la sobretasa de que tratan los parágrafos 2 y 4 del artículo 240 del ET, modificado por el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022, liquidarán por el AG 2023 un anticipo calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementario del AG 2022, y lo pagarán en dos cuotas iguales; la primera vencerá en los plazos aquí señalados ("Declaración y pago 2.ª cuota"), y la segunda en las fechas de la tabla del "Pago 3.ª cuota" (entre el 7 y 22 de junio de 2023).

**Nota 2:** el parágrafo 3 del artículo 910 del ET, adicionado con el artículo 45 de la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022, indica que aquellas personas naturales pertenecientes al régimen simple de tributación, cuyos ingresos no superen las 3.500 UVT (\$133.014.000 y \$148.442.000 por los años 2022 y 2023, respectivamente),

deberán presentar únicamente la declaración anual consolidada con su respectivo pago, sin necesidad de realizar anticipos bimestrales.

En caso de que requieras ampliar esta información o conocer los plazos de las diferentes obligaciones, te invitamos a consultar nuestros calendarios tributarios en versión descargable en PDF, digital u online y automatizado en Excel:

[Versión en Excel](#)

[Versión digital](#)

[Versión PDF para imprimir](#)

# Obligaciones tributarias y reportes

Junio de 2023

## OBLIGACIÓN

Junio de 2023																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
NIT finalizados en																														
56 al 60	61 al 65			66 al 70	71 al 75	76 al 80	81 al 85	86 al 90				91 al 95	96 al 00																	

**INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA**  
 Convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para el apoyo y ejecución de programas o proyectos  
 Reporte para personas jurídicas y naturales no catalogadas como grandes contribuyentes correspondiente al 2022  
 \*Artículo 46 de la Resolución 000124 de 2021.

**INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA**  
 Vencimiento de envío de reportes para grupos empresariales  
 \*Artículo 45 de la Resolución 000124 de octubre 28 de 2021.

**TRANSMISIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE DE NÓMINA ELECTRÓNICA Y SUS RESPECTIVAS NOTAS DE AJUSTE**  
 \*Los sujetos obligados deberán realizar la transmisión dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al cual corresponde el pago o abono en cuenta de la nómina (nota 3).

**EXIGIBILIDAD DEL LÍMITE MÁXIMO DE 5 UVT PARA LA EXPEDICIÓN DEL TIQUETE POS**  
 GRUPO 4: Demás sujetos  
 \*Artículo 2 de la Resolución Dian 001092 de 2022.

Hasta este día todos los NIT

Hasta este día todos los NIT

Hasta este día todos los NIT

**Nota 3:** se tienen en cuenta días hábiles (artículo 62 de la Ley 4 de 1913). Para este caso, se deberá transmitir la nómina de mayo 2023 a más tardar el 15 de junio de 2023.

En caso de que requieras ampliar esta información o conocer los plazos de las diferentes obligaciones, te invitamos a consultar nuestros calendarios tributarios en versión descargable en PDF, digital u online y automatizado en Excel:

Versión en Excel

Versión digital

Versión PDF para imprimir

# Modelos y formatos más descargados del mes

## MÁS DE 700 FORMATOS ESPECIALIZADOS PARA TI

Te presentamos el TOP 5 de los más descargados en esta temporada.

1

### Matriz

de categorías para el reporte de información exógena y los formatos para el AG 2022

[Me interesa](#)

2

### Modelo

básico en Excel para proyectar el impuesto al patrimonio 2023 y años siguientes

[Me interesa](#)

3

### Liquidador

en Excel del formulario 110 y el formato 2516: declaración de renta de personas jurídicas AG 2022

[Me interesa](#)

4

### Liquidador

de indemnización por despido sin justa causa (contrato indefinido)

[Me interesa](#)

5

### Liquidadores

de sanciones relacionadas con la información exógena

[Me interesa](#)

Encuentra actas, calendarios, certificaciones, contratos, liquidadores, guías, modelos, formatos, entre otros, que incluyen anexos y comentarios de nuestros expertos.

[Más información](#) 

# Packs de Formatos

Encuentra en un solo lugar las plantillas, formatos y modelos necesarios para realizar tus procesos profesionales de manera ágil y eficiente.

Los recomendados del mes:

## Formatos para la liquidación de la nómina paso a paso

**30** Herramientas indispensables para la liquidación de la nómina, el cálculo de las prestaciones sociales y horas extra, etc.

Encontrarás 24 liquidadores en Excel, 3 modelos de notificaciones, 2 guías en PDF y un informe especial sobre liquidación de contratos laborales.

[Descárgalo aquí](#)



## Formatos para gestionar tus finanzas personales

**24** Formatos, entre los que se incluyen guías, liquidadores, cartas, etc., para gestionar de forma fácil y confiable tus finanzas personales.

Podrás conocer cuáles condiciones tener en cuenta para tomar un préstamo o evaluar tu nivel de endeudamiento, entre otras operaciones.

[Descárgalo aquí](#)



## Guías laborales para notificaciones por parte del empleador

**29** Formatos indispensables a la hora de elaborar diferentes notificaciones por parte del empleador, dirigidas al trabajador.

Encuentra desde los cambios en el salario mínimo y el auxilio de transporte, hasta la habilitación del trabajo en casa y la política de desconexión laboral.

[Descárgalo aquí](#)

## Modelos y guías para asambleas de accionistas, socios y copropietarios al cierre del AG 2022

**25** Modelos y guías para llevar a cabo correctamente las asambleas de accionistas, juntas de socios y asambleas de copropietarios.

Podrás realizar fácilmente la convocatoria, la determinación del *quorum* y las actas relacionadas con el desarrollo de estas reuniones.

[Descárgalo aquí](#)

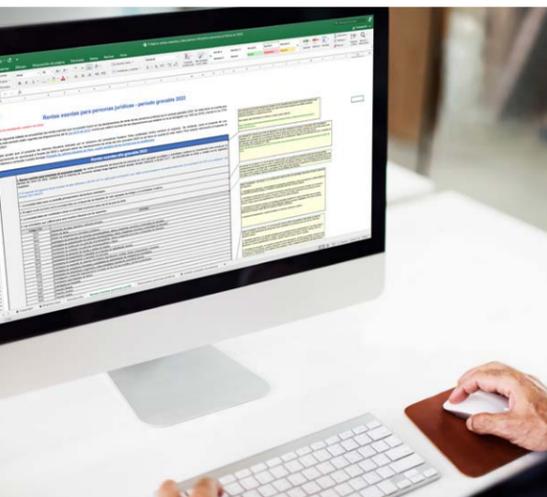


## Formatos sobre análisis financiero

**30** Liquidadores y guías para el análisis financiero, más un informe especial en PDF de Excel financiero para contadores.

Incluye indicadores financieros, plantillas para los análisis vertical y horizontal, modelos del estado de flujos de efectivo, cálculo de la TIR, entre otros.

[Descárgalo aquí](#)



Descubre más Packs de Formatos



Producto exclusivo en tus

Suscripción **Básica**

Suscripción **Oro**

Suscripción **Platino**

Actualícese es tu mejor aliado para cumplir con éxito tus obligaciones de auditoría y revisoría fiscal en esta temporada

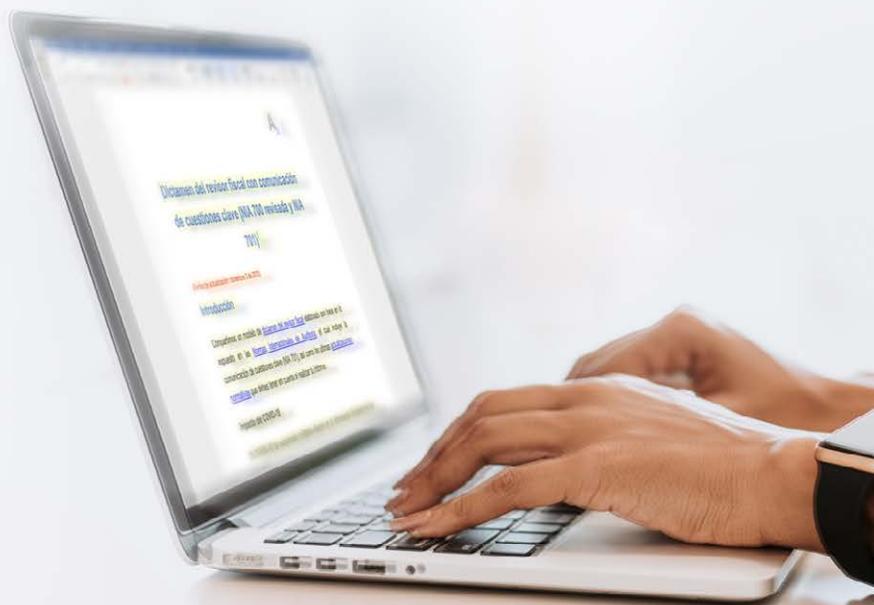
## Pack de Formatos

# Dictámenes e informes del revisor fiscal al cierre del AG 2022

**30** Modelos y guías que te permitirán elaborar los dictámenes e informes del revisor fiscal sobre los estados financieros de 2022, así como de otros encargos de auditoría, compilación y revisión de información. ¡No te pierdas estos útiles formatos!

Conoce algunas de las herramientas a las que tendrás acceso:

- ✔ **Dictamen del revisor fiscal** con comunicación de cuestiones clave (NIA 700 revisada y NIA 701).
- ✔ **Guía:** estructura del informe del revisor fiscal bajo NIA 701.
- ✔ **Certificación del contador** o revisor fiscal para la inscripción de libros en cámara de comercio.
- ✔ **Dictamen de estados financieros consolidados:** opinión sin salvedades.
- ✔ **NIA 700 vs. NIA 700 (revisada):** comparativo de estructura del informe del revisor fiscal.



Y mucho más...

[Descárgalo aquí](#)

[Más información !\[\]\(868cd8bec65c3e41dda30683af45e20b\_img.jpg\)](#)

Producto exclusivo en tus

Suscripción **Básica**

Suscripción **Oro**

Suscripción **Platino**

Actualízese es tu mejor aliado para cumplir con éxito tus obligaciones tributarias en esta temporada

# Packs de Formatos Declaración de renta de personas naturales

## Año gravable 2022

Te presentamos una compilación de los formatos más importantes para que elabores la declaración de renta de personas naturales del año gravable 2022.

Encuentra desde los obligados a declarar, los documentos para elaborar la declaración y las normas que cambiaron, hasta casos prácticos y liquidadores de los principales anexos de esta declaración.

¡Una herramienta que  
sin duda no  
te querrás perder!

Disponible a partir del  
16 de junio de 2023

[Más información](#) 

Producto  
exclusivo en tus

**Suscripción**  
**Básica**

**Suscripción**  
**Oro**

**Suscripción**  
**Platino**

# Especiales Actualícese

El producto clave para un aprendizaje rápido e interactivo. Accede a diversos tipos de contenidos como videos, conferencias, artículos, análisis, infografías, respuestas, modelos y formatos.

Conoce los especiales recomendados de este mes:



## Tiquetes POS válidos como soporte fiscal de costos y gastos

Si bien en la actualidad la facturación electrónica se encuentra vigente, la norma permite que en algunos casos se expidan ciertos documentos equivalentes a factura; entre ellos, los tiquetes POS.

En este [Especial Actualícese](#) te explicamos en qué casos estos últimos pueden expedirse. ¡No te lo pierdas!



## Seguridad social de rentistas de capital en 2023

Los rentistas de capital son aquellas personas naturales cuyos ingresos no provienen de la prestación personal de un servicio, sino que se originan por rendimientos de capital o inversiones.

Conoce en este [Especial Actualícese](#) los aspectos más relevantes sobre la seguridad social de los rentistas de capital.



## Vacaciones: características, requisitos, restricciones y novedades jurisprudenciales

Las vacaciones son el derecho que tiene todo trabajador dependiente a disfrutar de un tiempo de descanso remunerado, equivalente a quince (15) días hábiles, tras haber prestado sus servicios durante un (1) año.

En este nuevo [Especial Actualícese](#) te contaremos todos los detalles que debes conocer al respecto.



## Requisitos para operar como no responsables del IVA e INC durante el 2023

Para el 2023 solo las personas naturales del régimen ordinario deberán cumplir con los mismos requisitos que aplicaron durante el 2022 para operar como no responsables del IVA.

La Ley 2277 de 2022 simplificó los requisitos para las personas naturales del régimen simple. En este [Especial Actualícese](#) te contamos los pormenores.



El beneficio que integra lo más relevante que necesitas conocer sobre temas específicos para tu ejercicio profesional.

[Más información](#)

Producto exclusivo en tus

**Suscripción**  
**Básica**

**Suscripción**  
**Oro**

**Suscripción**  
**Platino**

Actualícese es tu mejor aliado para cumplir con éxito tus obligaciones tributarias en esta temporada

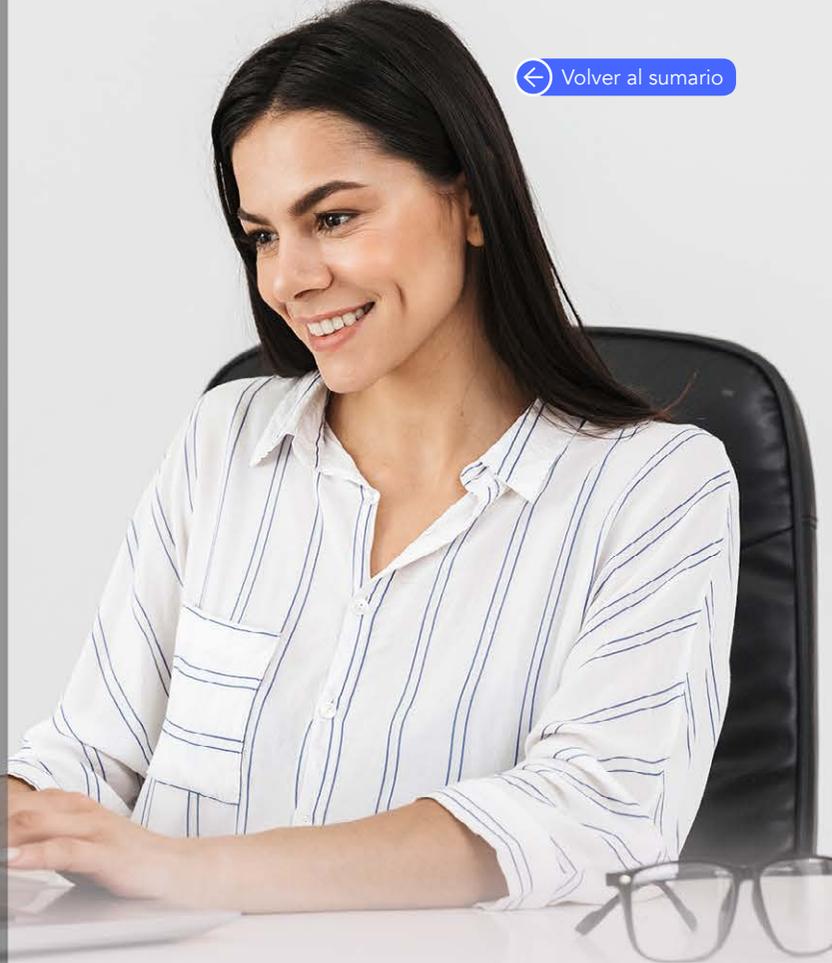
## Pack de Formatos Declaración de renta de personas jurídicas año gravable 2022

# 20 Herramientas indispensables

para que cumplas tus obligaciones de la mejor manera, acompañadas del Especial Actualícese **ABC de las declaraciones anuales en el régimen simple de tributación 2022**.

[Descárgalo aquí](#)

[Más información](#) 



Adquiriendo este pack de formatos tendrás acceso a:

-  Liquidadores
-  Simuladores.
-  Cartas.
-  Certificaciones.
-  Guías.
-  Liquidador del formulario 110 y del formato 2516 AG 2022.

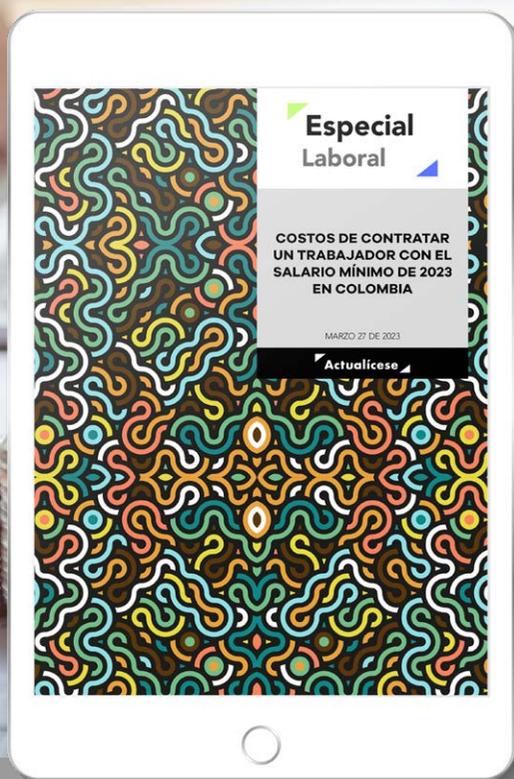
## Y mucho más...

Producto  
exclusivo en tus

**Suscripción  
Básica**

**Suscripción  
Oro**

**Suscripción  
Platino**



## Costos de contratar un trabajador con el salario mínimo de 2023 en Colombia

Para determinar los costos que debe asumir un empleador al momento de la contratación de un trabajador que devengue el salario mínimo se deben tener en cuenta tanto la remuneración como las obligaciones correspondientes, tales como los aportes a la seguridad social y las prestaciones sociales, entre otras.

Conoce aquí la información detallada sobre los costos asociados a dicha contratación por el 2023.

Entre los temas que encontrarás en esta publicación se destacan:



Salario mínimo y auxilio de transporte en Colombia para el 2023.



Liquidación mensual de costos a cargo del empleador.



Costos mensuales de un trabajador que devenga el salario mínimo.

¡Pero eso no es todo! Accede a esta publicación y entérate de todos los recursos que Actualícese ha diseñado exclusivamente para ti.

[Descárgalo aquí](#)

[Más información](#)

Producto exclusivo en tus

Suscripción **Básica**

Suscripción **Oro**

Suscripción **Platino**

# Cursos

Invierte en:

**Eficiencia**  
+ Productividad  
+ Calidad  
= Competitividad laboral

[Conoce todos nuestros cursos](#)

La mejor manera de adquirir conocimiento y habilidades desde la comodidad de tu casa o trabajo, de la mano de reconocidos conferencistas.



## Impuesto al patrimonio, conoce los cambios para este 2023

Conoce todo lo necesario para realizar la depuración y el cálculo del impuesto al patrimonio con esta capacitación que te brinda Actualícese, de la mano de nuestro director académico y experto tributarista, el Dr. Germán Torres.

**Conferencista:**  
Germán Torres

**\$99.900 + IVA**

**Duración:** 2 horas

[Más información](#)



\*Producto incluido en la Suscripción Platino\*

\*Si tienes una suscripción Oro obtendrás un descuento del 30 %\*



## Facturación, nómina y documentos electrónicos para 2023

Aprende todo lo que necesitas saber sobre la facturación electrónica, la nómina electrónica y los otros documentos soporte electrónicos, indispensables en Colombia durante este año.

**Conferencista:**  
Carlos Guerra

**\$99.900 + IVA**

**Duración:**  
2 horas

[Más información](#)



\*Producto incluido en la Suscripción Platino\*

\*Si tienes una suscripción Oro obtendrás un descuento del 30 %\*



## Guía multiformato: Novedades en la preparación y presentación de información exógena tributaria a la Dian por el AG 2022

El Dr. Diego Guevara te explica las grandes novedades con relación a la información solicitada por primera vez por parte de la Dian en esta obligación, a través de 8 horas de video, 160 páginas de su libro y numerosas herramientas prácticas en Excel que facilitarán las actividades requeridas para la presentación de la información exógena.

**Conferencista:**  
Diego Guevara

**\$250.000 + IVA**

**Duración:** 2 horas

[Más información](#)



Si eres suscriptor Actualícese, obtendrás los siguientes beneficios especiales:

**Platino = 50 %.**

**Oro = 30 %.**

# Actualícese Workshop: Guía práctica para la declaración de renta de personas naturales AG 2022

Mediante este curso lograrás:

- ✓ Identificar las personas naturales obligadas a declarar por el AG 2022.
- ✓ Depurar correctamente las cédulas en la declaración de renta.
- ✓ Gestionar adecuadamente los saldos a favor.
- ✓ Identificar y declarar correctamente las ganancias ocasionales.
- ✓ Aprovechar los beneficios tributarios.
- ✓ Conocer el régimen sancionatorio.



## Alexander Cobo

Contador público de la Universidad del Valle. Especialista en Gerencia Tributaria y en Docencia para la Educación Superior. Actualmente, es conferencista en materia de impuestos de Actualícese y socio fundador de su propia compañía.



## Juan Fernando Mejía

Contador público de la Universidad de Antioquia, especialista en Impuestos de la Universidad Externado de Colombia y director del Grupo de Estudios Tributarios de Colombia.

### Metodología:

50 % práctica y 50 % teórica

### Duración:

8 horas

### Fecha de publicación:

21 de junio de 2023\*



Diapositivas



Archivos en Excel



Video en diferido

Accede a:

Precio de venta:  
**\$180.000 + IVA**

\*Fechas sujetas a cambios por Actualícese.

Producto incluido en la  
Suscripción Platino



Si tienes una  
Suscripción Oro



Más información



# Taller de Excel aplicado para contadores

Mediante este curso lograrás:

- ✓ Identificar las funciones más útiles de Excel para el ejercicio profesional contable.
- ✓ Explicar, a través de ejercicios aplicados, cómo se usan las funciones de Excel que deben usar los contadores públicos en sus actividades.
- ✓ Comprender el uso y las utilidades de las tablas dinámicas y las funciones para el análisis de datos en Excel.



## Francisco Javier Moreno

Contador público, docente universitario y experto en temas de inteligencia artificial. Autor del E-book "Maximiza tu potencial como contador público con ChatGPT".



### Metodología:

50 % práctica y 50 % teórica

### Duración:

6 horas

### Fecha de publicación:

7 de julio de 2021\*

Accede a:



Casos prácticos



Plantillas en Excel



Normatividad



Material de referencia



Certificación

Precio de venta:

**\$149.900 + IVA**

\*Fechas sujetas a cambios por Actualícese.

Producto incluido en la  
Suscripción Platino

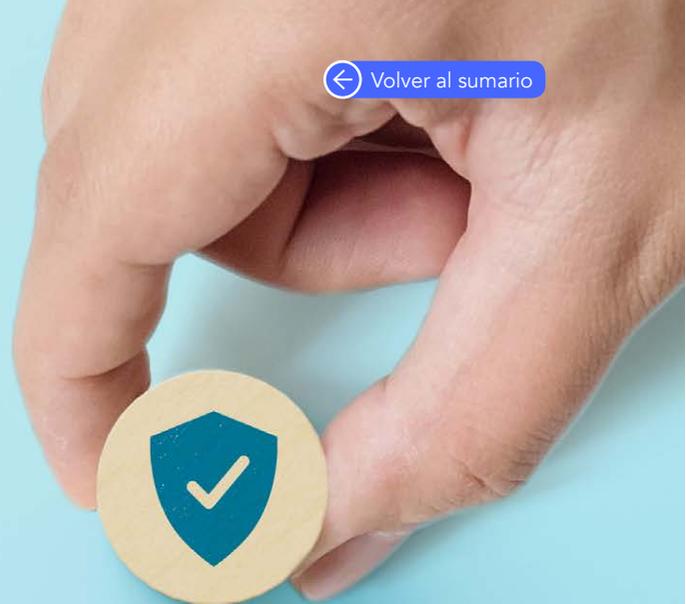


Si tienes una  
Suscripción Oro



Más información

# ABC de los trabajadores independientes: Seguridad social, obligaciones, finanzas personales y mucho más



Mediante este curso lograrás:

- ✓ Identificar la clasificación a la que pertenece tu actividad como trabajador independiente.
- ✓ Comprender las obligaciones que debes presentar.
- ✓ Mejorar la administración y control de los ingresos y costos.



## Luis Miguel Merino

Abogado de la Universidad ICESI, especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales en la Universidad Externado de Colombia. Tiene una amplia experiencia en el área del Derecho laboral individual y colectivo, seguridad social, procesos ante la UGPP, Derecho Migratorio, Derecho de Seguros y particularmente en el área del litigio y asesoría al sector privado.

Actualmente es el director del área Laboral Individual, Colectivo, Migratorio y Seguridad Social en su firma de abogados, y conferencista a nivel nacional en temas de Derecho Laboral y los retos de las nuevas tecnologías.

### Metodología:

50 % práctica y 50 % teórica

### Duración:

3 horas

### Fecha de publicación:

23 de abril de 2023\*

Accede a:



Casos prácticos



Diapositivas

Precio de venta:

**\$149.900 + IVA**

\*Fechas sujetas a cambios por Actualícese.

Producto incluido en la  
Suscripción Platino



Si tienes una  
Suscripción Oro



Más información



# Innovación en la contaduría pública: Integrando la inteligencia artificial en procesos y análisis

Mediante este curso lograrás:

- ✓ Identificar la clasificación a la que pertenece tu actividad como trabajador independiente.
- ✓ Comprender las obligaciones que debes presentar.
- ✓ Mejorar la administración y control de los ingresos y costos.



▶ **Command Prompt :** |

## Francisco Javier Moreno

Contador público, docente universitario y experto en temas de inteligencia artificial. Autor del E-book "Maximiza tu potencial como contador público con ChatGPT".



### Metodología:

80 % práctica y 20 % teórica

### Duración:

4 horas

### Fecha de publicación:

19 de mayo de 2021\*

Accede a:



Video en diferido



Diapositivas

Precio de venta:  
**\$149.900 + IVA**

\*Fechas sujetas a cambios por Actualícese.

Producto incluido en la  
Suscripción Platino



Si tienes una  
Suscripción Oro



Más información

**¡Realiza las declaraciones de renta de personas naturales en tiempo récord!**

# Actualícese 210.xls

En menos de 30 minutos podrás realizar las declaraciones de renta de personas naturales por el año gravable 2022 y, como gran novedad, podrás hacer la declaración de activos en el exterior.

Con esta herramienta podrás:

- ✓ Calcular y aplicar fácilmente todas las rentas deducibles y demás descuentos que optimizarán la carga impositiva de tus clientes.
- ✓ Obtener un borrador del formulario 210 para que puedas diligenciarlo fácilmente en los servicios de la Dian y presentar la declaración de renta a tiempo.
- ✓ Calcular fácilmente el impuesto de renta de las personas naturales por el año gravable 2022 de manera ágil y sencilla; podrás ingresar grandes cantidades de información.
- ✓ Realizar los cálculos en una interfaz actualizada, mucho más fluida e intuitiva, con nuevas opciones que facilitarán la navegación a través de la herramienta.
- ✓ El proceso de activación está automatizado, por lo que podrás utilizarla inmediatamente inicies la herramienta.

**Precio de lanzamiento hasta el 6 de julio de 2023:**

**\$125.000**

Adquiere esta herramienta a partir del **7 de julio de 2023\*** haciendo clic [aquí](#)

\*Fecha sujeta a cambios

[Más información](#)



Este producto hace parte de tu:

**Suscripción Platino**

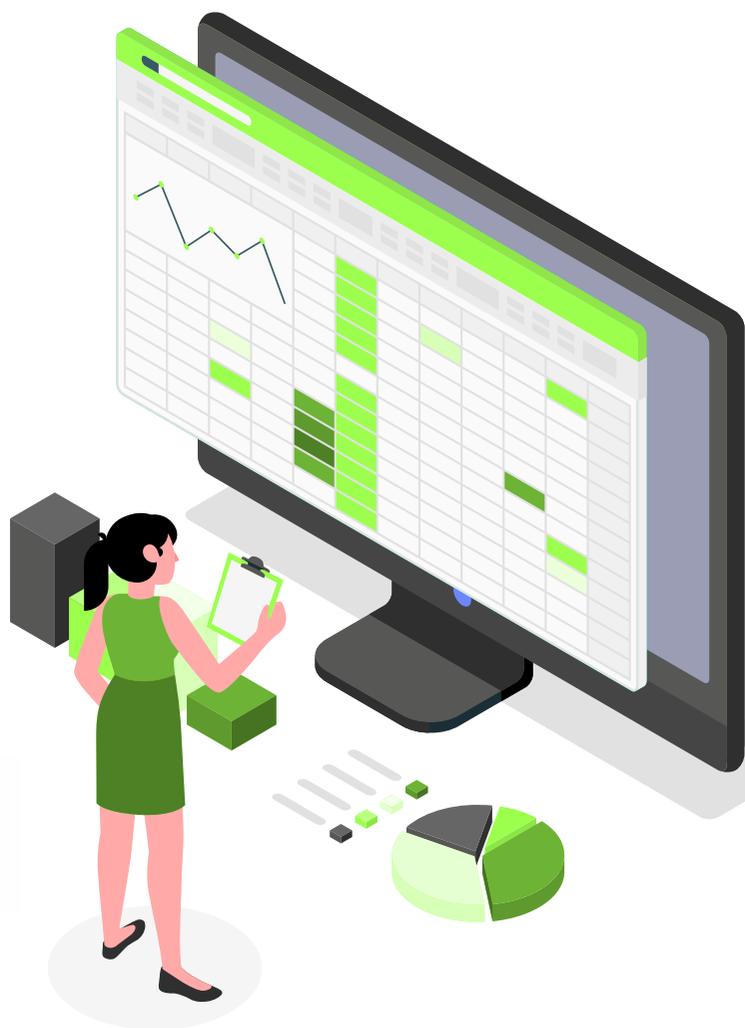
¡La herramienta que estabas esperando!

# Actualícese Exógena

**\$189.900**

Una herramienta que revolucionará tu vida laboral en la temporada de información exógena. Te contamos porqué:

- ✓ Diligencia fácilmente los formatos que deben elaborar los obligados a presentar la información exógena AG 2022.
- ✓ Carga los formatos que generes con nuestra herramienta directamente en el portal de la Dian.
- ✓ Copia directamente la información del reporte de tu *software* contable en esta herramienta y válidala posteriormente.
- ✓ Identifica si un número de identificación tiene el RUT activo, consulta su nombre o razón social directamente en la Dian y reporta correctamente la información exógena relacionada al mismo.
- ✓ Accede a un módulo de liquidación de sanciones, que te permitirá saber el valor a pagar por las sanciones que puedan generarse en la presentación de la información exógena.



**No dejes pasar esta oportunidad.**

**¡Adquiere la ya!**

[Más información](#)



Este producto hace parte de tu:

**Suscripción Platino**

# ¿Qué son las Cartillas Prácticas?

## Un producto diseñado para dinamizar y optimizar tu labor profesional



Infografías



Liquidadores



Anexos



Normativa



Recomendaciones tributarias



Las Cartillas Prácticas son publicaciones mensuales que abordan un tema específico.

Poseen un lenguaje de fácil comprensión y brindan acceso a útiles herramientas profesionales.

## Cartillas Prácticas recomendadas del mes



### Trabajadores independientes: tipos de contrato, derechos, seguridad social y mucho más

En el mundo laboral actual, cada vez son más las personas que optan por trabajar de manera individual y autónoma, sin estar sujetas a un contrato laboral tradicional.

Te explicamos todo lo que los trabajadores independientes deben conocer para llevar a cabo su actividad de manera exitosa, cumpliendo con las obligaciones legales, principalmente las asociadas a la afiliación y pago de seguridad social.



### Declaración de renta de personas jurídicas AG 2022: plazos, novedades, preparación y presentación

Esta nueva entrega de Cartillas Prácticas te brindará todo lo que necesitas para atender una de las obligaciones tributarias más importantes para las empresas colombianas, la declaración de renta de personas jurídicas; normativa actualizada, modelos, formatos, respuestas a preguntas frecuentes y muchas herramientas más, que facilitarán tus labores profesionales. ¡No te la pierdas!



### Guía de referencia contable y tributaria 2023

Encuentra en esta publicación toda la información necesaria para realizar tu labor profesional de la mejor manera posible durante el 2023, accediendo a indicadores, tarifas, fórmulas y una gran cantidad de herramientas indispensables que Actualícese ha diseñado para ti.

Lo anterior, acompañado del calendario tributario para el cumplimiento de diferentes obligaciones con la Dian.

Conoce el catálogo completo de Cartillas Prácticas:

En la plataforma de publicaciones

Producto exclusivo en tus

Suscripción **Oro**

Suscripción **Platino**

## **A** Cartilla Práctica

¡Eleva tu nivel profesional con Actualícese!

# Ejercicio profesional de la revisoría fiscal

La revisoría fiscal es una actividad de control y fiscalización para las empresas en cumplimiento de las normas contables, fiscales y legales.

Te compartimos una guía completa y detallada sobre el ejercicio de esta función, la normatividad que la regula y las mejores prácticas para su buen desempeño.

Entre los temas que abordaremos en esta publicación se destacan:

- Marco normativo de la revisoría fiscal.
- Funciones y responsabilidades del revisor fiscal.
- Inhabilidades e incompatibilidades del revisor fiscal.
- Sanciones aplicables al revisor fiscal.
- Planeación de la revisoría fiscal.



[Descárgala aquí](#)

¡No te la puedes perder!



Novedades normativas



Respuestas a preguntas frecuentes



Modelos y formatos



Infografías

[Más información](#)



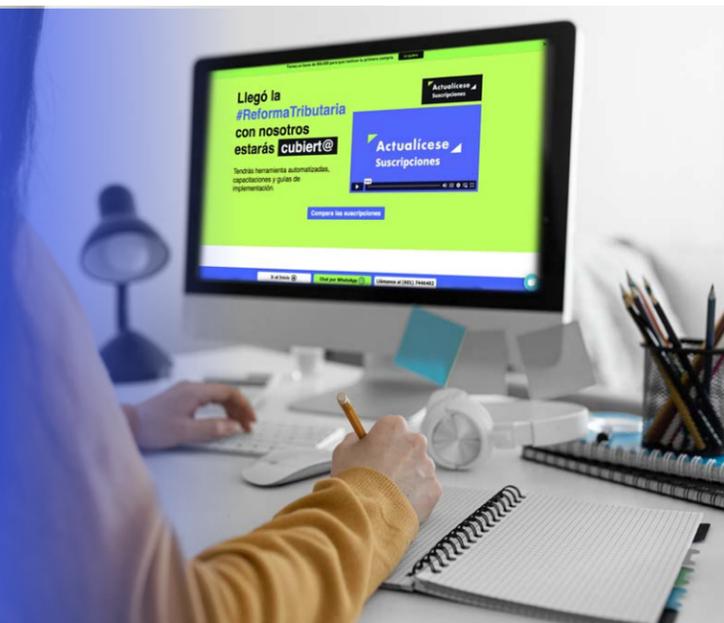
Producto exclusivo

**Suscripción  
Oro**

**Suscripción  
Platino**

ACCEDE A NUESTRAS

# Capacitaciones Actualícese



## Suscripción Platino

# Mayo 2023

Este contenido es EXCLUSIVO para suscriptores Platino. Si ya eres usuario Platino, ingresar al portal en la opción [Academy](#) para acceder a la información. Si aún no has comprado la suscripción y estás interesado en capacitaciones como estas, puedes comprarla haciendo

[Clic aquí](#)

## 01. Reforma tributaria Ley 2277 de 2022: efectos en la planeación tributaria de personas naturales 2023



**Conferencista**

Germán Torres Torres

**Duración**

1 hora 45 minutos

**Fecha de publicación**

Abril 7 de 2023

**Metodología** 100 % teórica

Conoce en esta capacitación las principales estrategias de planeación tributaria que puede aplicar una persona natural para disminuir el valor a pagar por concepto del impuesto de renta entre otros beneficios y los efectos de la reforma tributaria en la planeación tributaria de personas naturales.

[Ingresa aquí](#)

## 03. Taller práctico de proyecciones financieras y presupuesto para 2023



**Conferencista**

Otto Ardila Montes

**Duración**

2 horas 8 minutos

**Fecha de publicación**

Abril 21 de 2023

**Metodología:**

50 % teórica y 50% práctica

Las planeaciones financieras y presupuesto son de vital importancia al momento de gestionar una empresa grande o pequeña y así saber cuál será el desenvolvimiento de la empresa o negocio en un futuro. No te pierdas todos los detalles y el taller práctico que preparamos para ti en esta capacitación.

[Ingresa aquí](#)

## 02. Nuevos impuestos para el 2023 ¿Sabes cuáles son?



**Conferencista**

Luis Hernando Gaitán

**Duración**

1 hora 37 minutos

**Fecha de publicación**

Abril 14 de 2023

**Metodología:**

50 % teórica y 50% práctica

La Ley 2277 de 2022 –reforma tributaria– modificó significativamente el sistema fiscal del país. Uno de los aspectos importantes de esta nueva norma fue la creación de nuevos impuestos que las personas naturales y jurídicas deben pagar. En esta capacitación te explicamos estos nuevos impuestos.

[Ingresa aquí](#)

## 04. Novedades laborales 2023



**Conferencista**

Luis Miguel Merino

**Duración**

1 hora 17 minutos

**Fecha de publicación**

Abril 28 de 2023

**Metodología** 100 % teórica

El año 2023 tiene varias novedades laborales muy importantes tanto para los trabajadores como los empleadores. En esta capacitación te explicamos estas novedades, como la reducción de la jornada laboral, la regulación con respecto a las licencias e incapacidades, entre otras novedades.

[Ingresa aquí](#)



# Las novedades de la tienda

Son inversiones hoy y oportunidades profesionales para el mañana. Explora las herramientas que tenemos para ti y descubre tu próximo desarrollo profesional.

## Herramienta

### ChatGPT Profesional: La herramienta de inteligencia artificial que transformará tu carrera y empresa

ChatGPT Profesional es una herramienta de última generación, empleada por profesionales líderes y empresas exitosas gracias a la aplicación de la inteligencia artificial. Esta herramienta te permitirá ser más eficiente y capaz de tomar decisiones informadas y rápidas en diversas áreas de la contabilidad, auditoría, finanzas, impuestos y consultoría.

**\$300.000**

[Más información](#)

## Herramienta

### Herramienta interactiva: Declaración de renta personas naturales AG 2022 - Obligadas y no obligadas a llevar contabilidad + formato 2517

Este curso les suministrará a los contadores públicos la información necesaria para la preparación y presentación del Cierre contable y fiscal incluyendo impuesto diferido.

Tendrás conocimientos actualizados con la normatividad vigente para evitar sanciones y obtendrás habilidades para comprender los diferentes elementos teóricos y prácticos para el correcto cierre contable y fiscal del año gravable 2022.

**\$99.900 + IVA**

[Más información](#)

## Herramienta

### Herramienta Integral para el ejercicio de la revisoría fiscal versión 6.0 – Walter Ante

El primer programa de revisoría fiscal para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que además permite revisar los principales aspectos tributarios, contenidos en la nueva reforma tributaria.

**\$149.900 + IVA\***

\*Si compraste una versión anterior de esta herramienta, lleva esta por solo **\$79.900 + IVA** haciendo clic [aquí](#).

[Más información](#)

## Herramienta

### Liquidador de ajustes fiscales de activos fijos AG 2022 – Declarando renta 210

Permite calcular el ajuste fiscal que se aplica anualmente al costo de los bienes muebles e inmuebles, que tengan el carácter de activos fijos, desde el año gravable 1974 hasta el año gravable 2022, según los porcentajes establecidos para cada uno de los periodos.

Adicionalmente, permite calcular el costo fiscal para determinar la renta o ganancia ocasional proveniente de la enajenación durante el año gravable 2022 de bienes raíces y de acciones o aportes que tengan el carácter de activos fijos

**\$40.000**

[Más información](#)

## Cartilla

### Cartilla Laboral y Seguridad Social 2023 - Grupo Editorial Nueva Legislación SAS

La Cartilla Laboral y Seguridad Social comprende el análisis práctico de la legislación laboral desarrollada en siete capítulos, para que tanto empleadores como empleados puedan interpretar los derechos que tienen en la legislación laboral colombiana de manera fácil y simplificada.

**\$90.000**

[Más información](#)

[Ingresa aquí para conocer más](#)

# Boletín ACTUALÍCESE

Accede directamente a los mejores análisis sobre temas de temporada y noticias recientes en todos los aspectos de la profesión contable, pensados para actualizarte rápida y oportunamente.



[Conoce todos nuestros boletines](#)



Producto  
exclusivo en tus

**Suscripción  
Básica**

**Suscripción  
Oro**

**Suscripción  
Platino**



[actualicese.com](http://actualicese.com)

**Centro de Excelencia en el Servicio (CES)**

[actualicese.com/contacto](http://actualicese.com/contacto)

**Oficina**

Ciudad Jardín

Carrera 101 n.º 15A-52

Cali, Colombia

© Todos los derechos reservados